a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

de promoción a la Fundación de Investigaciones Sociales y Económicas para la Reforma del Estado, con domicilio en Madrid, calle O'Donnel, 42, segundo A. Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente

Segundo.—Que se aprueben los Estatutos contenidos en la escritura pública de 7 de marzo de 1991.

Tercero.—Que se apruebe el nombramiento del primer Patronato

cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de Hecho.

Cuarto.—Que se apruebe el programa de actividades y estudio
económico para los ejercicios 1991/1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 3 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de 21838 Bachillerato «Nuestra Señora de la Asunción» de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancia de don José María González Simón, representante de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora de Fátima», con domicilio en la avenida del Padre Tacoronte, número 9, de Badajoz, en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 10 de mayo de 1991, el representante de la titularidad del Centro solicita autorización para que en lo sucesivo se denomine «Nuestra Señora de la Asunción».

Segundo.-El Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) con la denominación que actualmente ostenta

Tercero.-La Dirección Provincial de Badajoz eleva propuesta favorable de resolución en fecha 6 de junio de 1991, acompañada del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio

de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre regimen jurídico de las autorizaciones de Centros no

estatales de Enseñanza.

Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales y demás disposiciones

complementarias. Segundo.-Según informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 8 de mayo de 1991, se deduce que el Centro reune los requisitos necesarios para la concesión del cambio de

denominación solicitado.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto conceder el cambio de denominación al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Badaioz.

Municipio: Badajoz.
Localidad: Badajoz.
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».
Domicilio: Avenida Padre Tacoronte, número 9. Titular: Misioneros Oblatos de la Inmaculada.

Clasificación con caracter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, modificándose la Orden de 23 de septiembre de 1978 en cuanto a la denominación. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habra de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria por Orden de 10 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 12 de julio de 1991 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Santa Barbara» de La Marañosa (Madrid). 21839

Visto el expediente promovido por don Jesús García-Níeto Heredero, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santa Bárbara», sito en La Marañosa (Madrid), en 24 de abril de 1991, en solicitud de autorización de cese de actividades.

HECHOS

Primero.-El citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 27 de mayo de 1991, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 7 de mayo de 1991.

Segundo.-Del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Organica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).
Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10

de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable.

Segundo.-Que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

or todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: San Martín de la Vega. Localidad: La Marañosa.

Denominación: «Santa Bárbara». Domicilio: Poblado Fábrica Nacional de La Marañosa. Titular: Fábrica Nacional de La Marañosa. Ministerio de Defensa.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1990/1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Perez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 15 de julio de 1991 por la que se conceden los Premios «Prensa-Escuela». 21840

Por Orden de 14 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) se convocaron los Premios «Prensa-Escuela», con la finalidad de promover entre los alumnos de los Centros docentes no universitarios el uso plural e innovador de la prensa escrita, el espíritu crítico y la tolerancia.

Constituido el Jurado a que se refiere el número sexto de la Orden citada y de acuerdo con la propuesta de concesión de premios que

formula.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder los Premios «Prensa-Escuela» a los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

: : :

Scgundo.-Los premios se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12,321 C.482 de los Presupuestos Generales del Estado, a través de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o de las Oficinas de Educación en el caso de Centros situados en el territorio de Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Madrid, 15 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Primer premio: 500 pesetas

Escuela-Tailer «Los Castillos», de Alcorcón (Madrid). Título del trabajo: «La prensa en la Escuela-Tailer».

Segundo premio: 300,000 pesetas

Escuela Unitaria de Montefurado, Quiroga (Lugo). Título del trabajo: «El diario, a diario en la Escuela».

Terceros premios: 200.000 pesetas cada uno

I. B. «Virgen del Soterraño», de Barcarrota (Badajoz). Título del trabajo: «Latin y prensa escrita».

I. B. de Ceutí (Murcia). Título del trabajo: «Conocer la prensa».

Accésit: 100.000 pesetas cada uno

C. P. «Daniel Martín», Alcorcón (Madrid). Título del trabajo: «El conflicto del Golfo Pérsico».

I. B. «José Luis Sampedro», Tres Cantos (Madrid). Título del

trabajo: «El uso crítico de la prensa».

Colegio «Sagrado Corazón», Venta de Baños (Palencia). Título del trabajo: «Taller de prensa».

I. P. «Virgen del Pilar», Zaragoza. Título del trabajo: «Prensa y

marginación» Centro de Enseñanzas Integradas, Zaragoza. Título del trabajo: «La

guerra del Golfo: un tema de actualidad para la clase activa». C. P. «Principe Felipe», Madrid. Título del trabajo: «Semana cultural

la prensa es noticia».

I. B. «Emilio Castelar», Madrid. Título del trabajo: «La mitología

clásica en la prensa». I. B. «Bachiller Sabuco», Albacete. Título del trabajo: «El Sabucazo: el periódico escolar como producto de la EATP medios de comunica-

ORDEN de 19 de julio de 1991 por la que se deniega al Centro «Nuestra Señora del Consuelo», de Alcorcón (Madrid), la clasificación definitiva como Centro de Educa-ción General Básica. 21841

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora del Consuelo», con domicilio en Alcorcón (Madrid), plaza del Sol, número 4, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 20 de octubre de 1989 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 5 de junio de 1990, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción en los que se indica que ninguna de las aulas propuestas por el Centro alcanzan, en cuanto a superficie se refiere, el mínimo de 40 metros cuadrados exigido por la Orden de 22 de mayo de 1978; la superficie del laboratorio (6,89 metros cuadrados) es inferior a la que dispone la citada Orden (30 metros cuadrados); la biblioteca tiene una superficie de 3,41 metros cuadrados, inferior al mínimo exigido en dicha Orden (30 metros cuadrados). Por último carece de Unidad Tecnica de Construcción en los que se indica que ninguna de las

patio de recreo, de despacho de Profesores y de sala de usos múltiples.
Tercero,—Con fecha 18 de junio de 1990, el Jefe del Servicio de
Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares concedió
a la titularidad del Centro aludido el plazo de alegaciones conforme
establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo
de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).
Cuarto,—Transcurrido el plazo concedido al efecto los interescados po

Cuarto.-Transcurrido el plazo concedido al efecto, los interesados no formularon alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposi-

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación del a nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera. I del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora del Consuelo» fue iniciado estando dicha

Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.-La Orden de 22 de mayo de 1978, en su punto séptimo, exigía para la clasificación definitiva de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades, ocho aulas de 40 metros cuadrados como mínimo, sala de usos múltiples de 60 metros cuadrados, despacho de

Profesores, servicios higiénicos y patio de recreo.

Cuarto.-Según los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción, el Centro de Educación General Básica, cuya clasificación y transformación se solicita, carece de patio de recreo, de sala de usos múltiples y de despacho de Profesores; la superficie de sus aulas, laboratorio y hibitatos na classara las mínimos que dispona la Ordan de 22 de mayo biblioteca no alcanzan los mínimos que dispone la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Nuestra Señora del Consuelo», de Alcorcón (Madrid), la clasificación definitiva como Centro de Educación General

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995-1996, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria y durante este período podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Todo ello sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del Real

Todo ello sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), al amparo del cual el Centro «Nuestra Señora del Consuelo» tiene suscrito concierto educativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el exelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la via contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 19 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección 21842 General de Enseñanza Superior, por la que se da publici-dud al fallo de la sentencia de 23 de febrero de 1990 de la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 1570/1987 apelación, interpuesto por don Misael-Arturo López Fernández, sobre validez oficial y equivalencia título Técnico Universitario de Ciencias de la Empresa.

En el recurso contencioso-administrativo número 1570/1987 de apelación, interpuesto por don Misael-Arturo López Fernández, contra Sentencia de la Audiencia Nacional Sección Quinta de 15 de junio de 1987 dictada en recurso contencios-administrativo número 54.191/1985, sobre validez oficial y equivalencia titulo Técnico Universitario de Ciencias de la Empresa, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en 23 de febrero de 1990, cuyò fallo es del siguiente tenor literal: